

# PANORAMA ECONÓMICO 2023 Y FISCALIZACIÓN 2023

Por: L.C. Penélope  
Castro Valdez

The image features a green semi-transparent rectangular box containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a bold, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the tagline "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his hands. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying data charts and graphs. The overall scene suggests a professional business or training environment.

**COFIDE**<sup>®</sup>  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# TEMA 1.

# PANORAMA ECONÓMICO 2023

# Al final es un volado

	<b>Estimado 2022</b>	<b>Estimado 2023</b>
Crecimiento % real	2.4	3.0
Inflación %	7.8	4.7
Tipo de cambio	20.4	20.6
Tasa de interés %	7.48	8.95
Petróleo (dls./ barril)	93.6	68.7



- El documento no incluye nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, lo que atiende los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Del estimado recaudado, cuatro billones 623 mil 583.1 millones de pesos corresponde a los ingresos del Gobierno federal por impuestos; 470 mil 845.4 millones a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 34.6 millones a Contribuciones de Mejoras; 57 mil 193.0 millones a Derechos; seis mil 543.6 millones a Productos y 173 mil 554.2 millones a Aprovechamientos.

# Reforma pensionaria de la 4T

## LIF 2022

22.	Cuotas para la Seguridad Social.	411,852.5
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	411,852.5

## LIF 2023

22.	Cuotas para la Seguridad Social:	470,845.4
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	470,845.4



➤ A partir del **1o. de enero de 2023** se aplicará al SBC de cada trabajador según se trate. La cuota se calculará conforme a la siguiente tabla:

SBC del asegurado	% Cuota patronal							
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.00 SM <sup>1</sup>	3.150	3.150	3.150	3.150	3.150	3.150	3.150	3.150
1.01 SM a 1.50 UMA <sup>2</sup>	3.281	3.412	3.544	3.676	3.807	3.939	4.070	4.202
1.51 a 2.00 UMA	3.575	4.000	4.426	4.851	5.276	5.701	6.126	6.552
2.01 a 2.50 UMA	3.751	4.353	4.954	5.556	6.157	6.759	7.360	7.962
2.51 a 3.00 UMA	3.869	4.588	5.307	6.026	6.745	7.464	8.183	8.902
3.01 a 3.50 UMA	3.953	4.756	5.559	6.361	7.164	7.967	8.770	9.573
3.51 a 4.00 UMA	4.016	4.882	5.747	6.613	7.479	8.345	9.211	10.077
4.01 UMA en adelante	4.241	5.331	6.422	7.513	8.603	9.694	10.784	11.875

**Notas:**

1. Salario mínimo
2. Unidad de Medida y Actualización

Fuente IDC Noviembre 2022 Mtra. Ericka María Rivera Romero

Fórmula		Sustitución
	Percepción mensual	\$ 11,050.00
Entre:	Días del mes	30
Igual:	Cuota diaria:	\$ 368.33
Por:	Factor de integración (segundo año de labores)	1.0466
Igual:	SBC	\$ 385.49

SBC del asegurado	Rangos expresados en pesos (\$)	% Cuota patronal 2023
3.51 a 4.00 UMA	337.73 a 384.88	4.016
4.01 UMA en adelante	385.84 en adelante	4.241

Hasta el **31 de diciembre de 2022** los patrones pagarán al ramo de CEAV la cuota del 3.150 % del SBC de cada uno de sus trabajadores

<b>SBC del asegurado</b>	<b>Rangos expresados en pesos (\$)</b>	<b>% Cuota patronal 2023</b>
1.00 salario mínimo (SM)	180.68 / 272.11	3.15
1.01 SM a 1.50 UMA	182.49 / 274.83 a 144.33	3.281
1.51 a 2.00 UMA	145.29 a 192.44	3.575
2.01 a 2.50 UMA	193.40 a 240.55	3.751
2.51 a 3.00 UMA	241.51 a 288.66	3.869
3.01 a 3.50 UMA	289.62 a 336.77	3.953
3.51 a 4.00 UMA	337.73 a 384.88	4.016
4.01 UMA en adelante	385.84 en adelante	4.241

Fuente IDC Noviembre 2022 Mtra. Ericka María Rivera Romero

La Cuota Social se deposita en la cuenta individual de cada trabajador y se asocia a los recursos de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), pero se registra y contabiliza separadamente; corresponde a las Afore, administrar e invertir esos recursos.

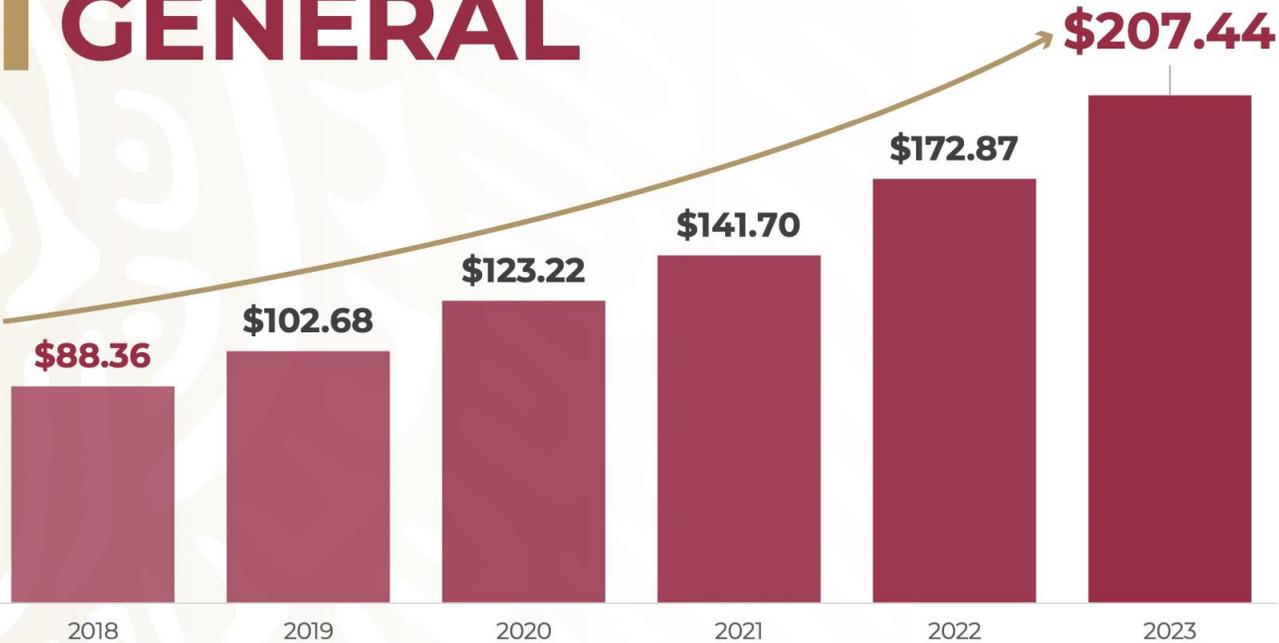
Salario base de cotización del trabajador	Cuota social
1.00 SM*	\$10.75
1.01 SM a 1.50 UMA**	\$10.00
1.51 a 2.00 UMA	\$9.25
2.01 a 2.50 UMA	\$8.50
2.51 a 3.00 UMA	\$7.75
3.01 a 3.50 UMA	\$7.00
3.51 a 4.00 UMA	\$6.25

# ¿Será?

- En materia de finanzas públicas, se estima que al cierre de 2022 éstas se mantengan sanas, a pesar del alto costo del subsidio a la gasolina para evitar el aumento de los niveles de inflación. Aún con este subsidio, a la fecha, los ingresos públicos son mayores que los establecidos en el Paquete Económico 2022. Esto, además, sin aumentar el nivel de deuda.



# INCREMENTO GENERAL

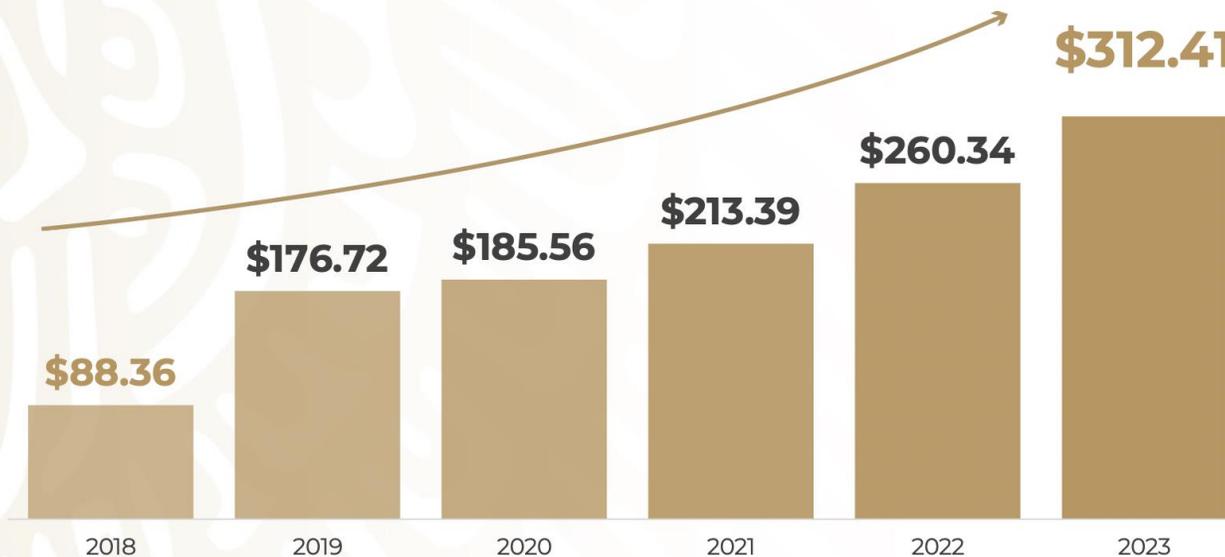


CON EL INCREMENTO LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN



**1,052** PESOS ADICIONALES  
AL MES

# INCREMENTO ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE

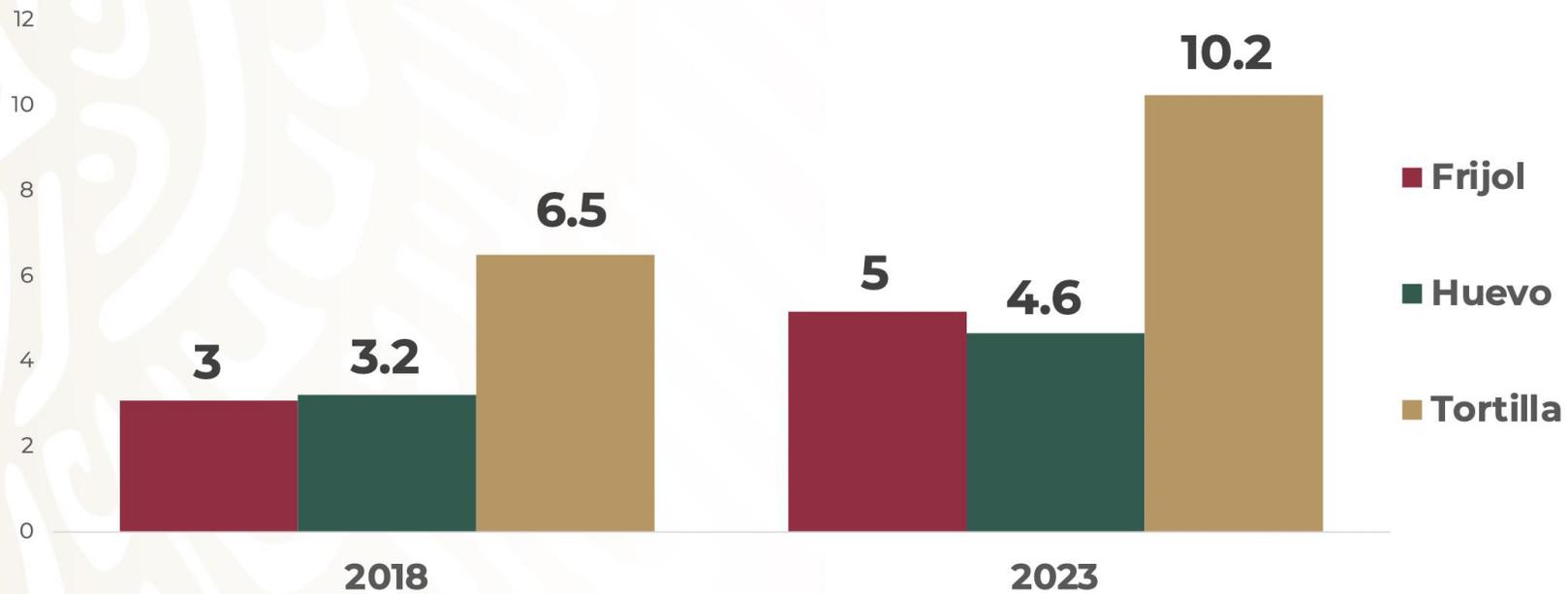


CON EL INCREMENTO LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN



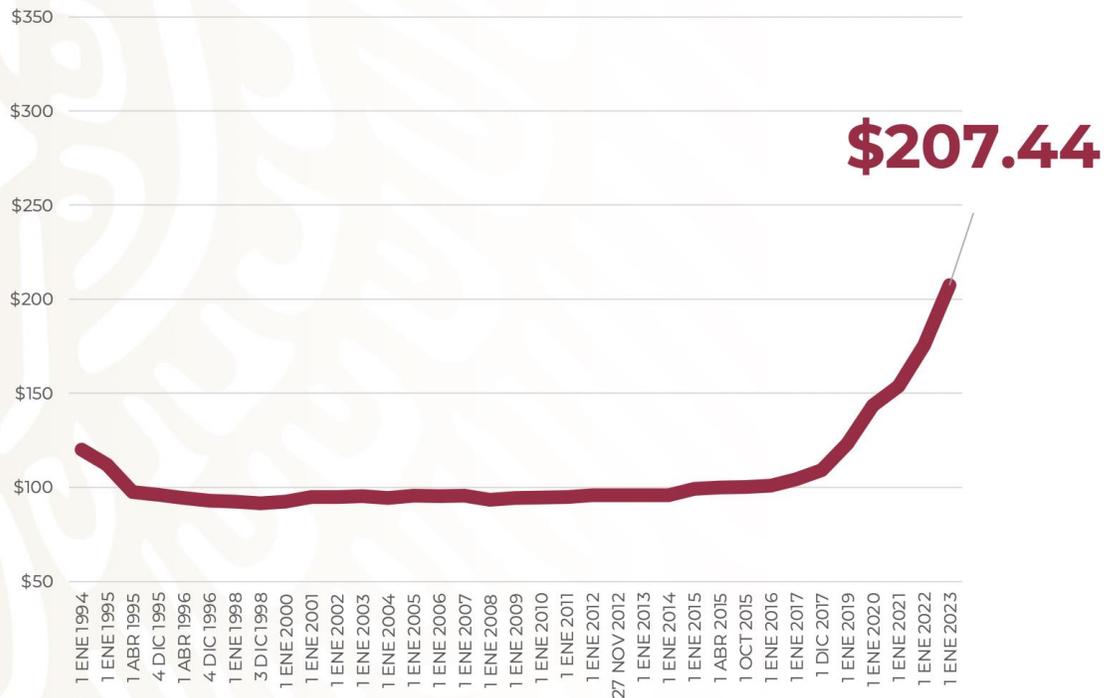
**1,584** PESOS ADICIONALES  
AL MES

# COMPRA DE LA CANASTA BÁSICA (EN KILOS) CAPACIDAD ADQUISITIVA CON EL SALARIO MÍNIMO



\*Precios de los productos a octubre de 2022 del área metropolitana de la CDMX.  
Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

## RECUPERACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO



**90%**  
EN TERMINOS  
REALES DE  
2018 A 2023

# TEMA 2.

## LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2023

## Art. 8 Tasa de recargos

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
  1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
  2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
  3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

# Art.15 Condonación de multas

- Durante el ejercicio fiscal de 2023, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, (...) independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el **50 por ciento** de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y **hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones** (...) siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.
- (...) después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa

## Art. 21 Retención ISR al ahorro

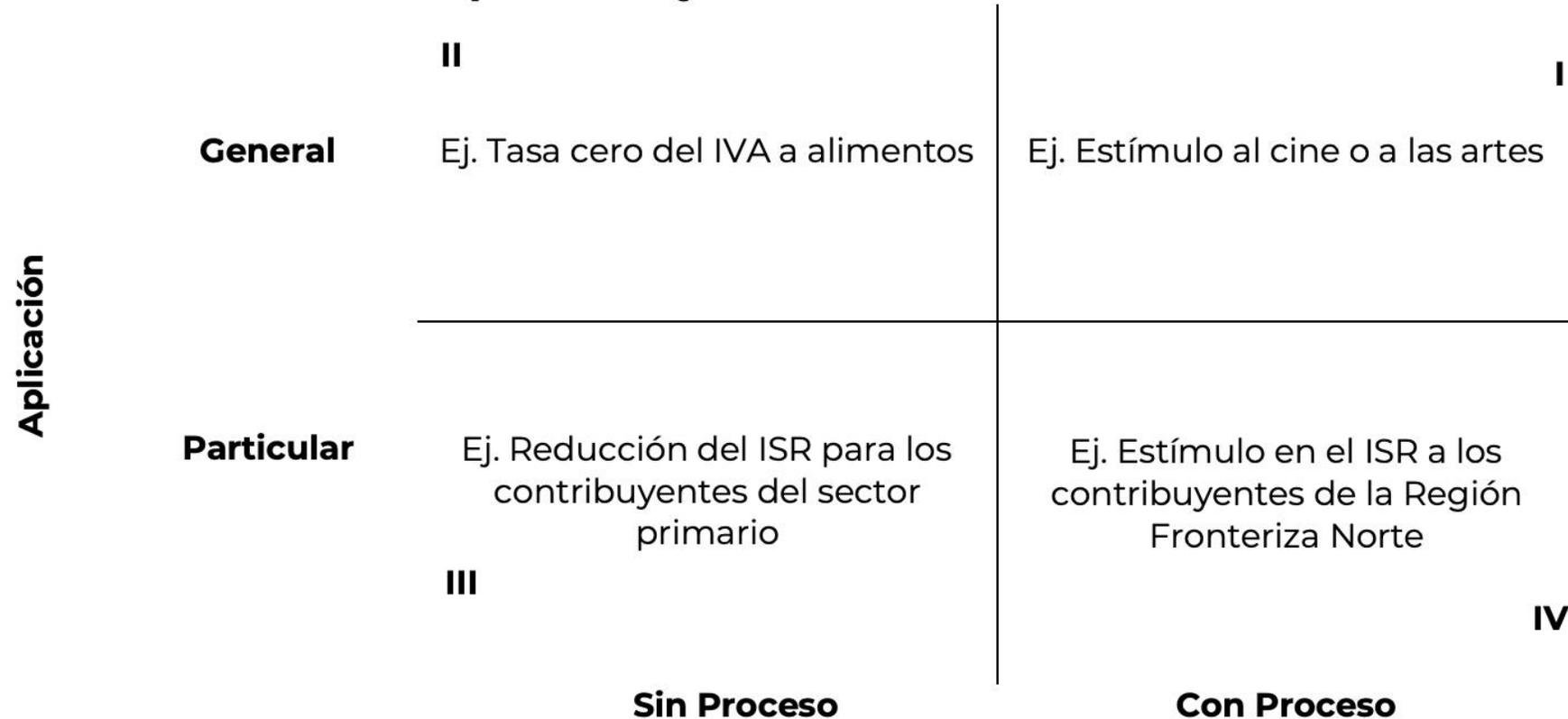
- La tasa de retención del ISR que aplicará el sistema financiero será de 0.15%, en 2022 fue de 0.08 %, en 2021 fue de 0.97% y en 2020 fue de 1.45%.



El concepto de renuncias recaudatorias se refiere a los apoyos indirectos, generalmente autoaplicativos, otorgados a sectores de la economía o de contribuyentes, mediante el sistema impositivo. Así, las renuncias recaudatorias no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos, sino que permiten a los contribuyentes beneficiarios disminuir, evitar o diferir el pago de impuestos. Conforme a ello, las renuncias recaudatorias se originan por la existencia de tratamientos que se desvían de la estructura normal de cada uno de los impuestos, por lo que la determinación de las renuncias recaudatorias implica identificar dichos tratamientos.

El documento Renuncias Recaudatorias permite identificar los beneficios tributarios que se otorgan por medio del marco impositivo y estimar la pérdida de ingresos tributarios que representan. De esta manera, la medición de las renuncias recaudatorias contribuye al análisis del sistema impositivo.

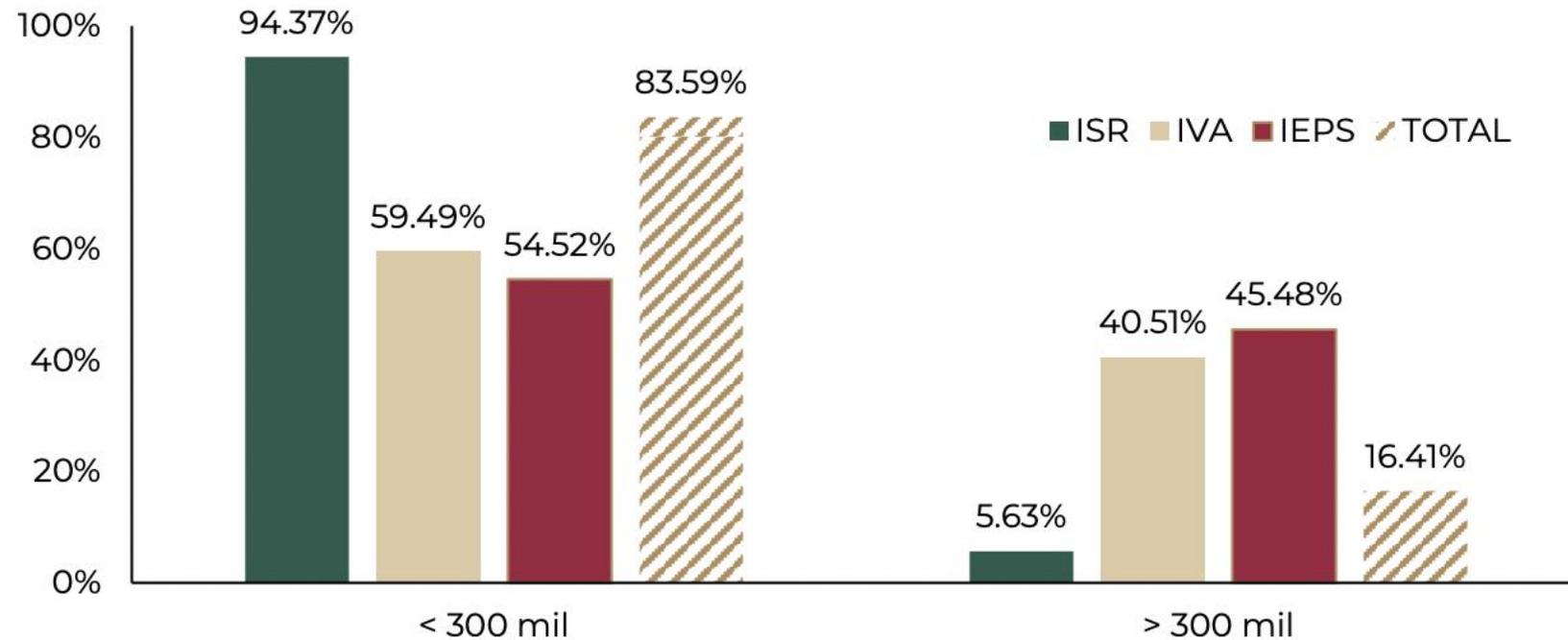
**Gráfica 1. Clasificación de las renuncias recaudatorias según tipo de aplicación y forma de obtención**



**Cuadro 3.2.2 Renuncias Recaudatorias por Exenciones en el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas**

Clave	Concepto	Millones de pesos		% del PIB <sup>1/</sup>	
		2022	2023	2022	2023
	<b>Exenciones</b>	<b>206,049</b>	<b>232,359</b>	<b>0.7125</b>	<b>0.7469</b>
	<b>Ingresos exentos por salarios</b>	<b>180,755</b>	<b>205,153</b>	<b>0.6250</b>	<b>0.6594</b>
ISRP.E.1	Jubilaciones, pensiones o haberes del retiro.	72,244	77,708	0.2498	0.2498
ISRP.E.2	Prestaciones de previsión social. <sup>2/</sup>	31,391	37,179	0.1086	0.1195
ISRP.E.3	Otros ingresos por salarios. <sup>3/</sup>	17,622	20,871	0.0609	0.0671
ISRP.E.4	De cajas de ahorro y fondos de ahorro.	20,942	24,803	0.0724	0.0797
ISRP.E.5	Gratificación anual (aguinaldo).	11,854	14,039	0.0410	0.0451
ISRP.E.6	Pagos por separación. <sup>4/</sup>	1,317	1,560	0.0046	0.0050
ISRP.E.7	Horas extras.	5,645	6,686	0.0195	0.0215
ISRP.E.8	Entrega de aportaciones del INFONAVIT o institutos de seguridad social.	5,725	6,158	0.0198	0.0198
ISRP.E.9	Prima vacacional.	4,091	4,845	0.0141	0.0156
ISRP.E.10	Retiros por gastos de matrimonio o desempleo de la subcuenta de retiro.	4,135	4,448	0.0143	0.0143
ISRP.E.11	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.	2,525	2,991	0.0087	0.0096
ISRP.E.12	Prima dominical.	1,613	1,910	0.0056	0.0061
ISRP.E.13	Cuotas de seguridad social de los trabajadores pagadas por los patrones.	1,415	1,676	0.0049	0.0054
ISRP.E.14	Reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios.	226	267	0.00078	0.00086
ISRP.E.22	Reembolso por funeral.	10	12	0.00003	0.00004

**Gráfica 13. Distribución del beneficio fiscal del Régimen de Incorporación Fiscal por nivel de ingresos (%)**



# TEMA 3.

## FISCALIZACIÓN 2023. PERSPECTIVAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO.

The screenshot shows the 'Buzón Tributario' (Tax Mailbox) interface on the SAT website. The page header includes the logos for the Government of Mexico, Hacienda, and SAT, along with the user's name 'Buzón Tributario de Penelope Castro Valdez'. The main navigation bar contains icons for 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'Actualización al RFC y otros padrones', and 'Otros trámites y servicios'. The current page is titled 'medios\_contacto' and contains the following text:

Registra los mecanismos de comunicación a través de los cuales recibirás avisos electrónicos. Para de correo electrónico ingresa una dirección, puedes registrar hasta cinco; para mensajes de texto ingresa un número de teléfono celular, mismo que podrás actualizar.

Eres responsable del uso de este Buzón y es muy importante que sepas que modificar, copiar, u sustraer información que vaya en perjuicio de la autoridad te hace acreedor a responsabilidades penales. Utilízalo responsablemente.

\* Campo obligatorio

The registration form is divided into two sections:

- Correo electrónico:** Includes a field for 'Correo electrónico' (pcastrov@yahoo.com.mx) and a field for 'Confirmar correo electrónico' (pcastrov@yahoo.com.mx).
- Mensaje de texto (SMS):** Includes a field for 'Número de teléfono celular' and a field for 'Confirma número de teléfono celular'. Both fields are marked as 'Campo obligatorio'.

At the bottom of the form are 'Continuar' and 'Cancelar' buttons. A video tutorial window is overlaid on the right side of the page, titled 'Tutorial registro y actualización de medio...'. The video content reads: 'En cada uno de los correos registrados, recibirás un aviso para confirmar tu correo electrónico. Es necesario que contestes dentro de las 72 horas posteriores a la captura, de lo contrario, la solicitud de registro de medio de contacto caducará y tendrás que realizarla nuevamente.'

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://cfdiau.sat.gob.mx/nidp/lo>. The page title is "BUZÓN TRIBUTARIO". The browser address bar shows [www.mat.sat.gob.mx/iniciar-expediente/medios\\_contacto/](http://www.mat.sat.gob.mx/iniciar-expediente/medios_contacto/). A modal dialog box is displayed in the center of the screen with the text: "Una página incorporada en aplicaciones.mat.sat.gob.mx dice ¿Desea continuar con el trámite para el Registro de su medio de contacto?". The dialog has two buttons: "Aceptar" (Accept) and "Cancelar" (Cancel).

The background page contains the following text and form elements:

Registra los mecanismos de comunicación a través de los cuales recibirás avisos electrónicos. Para el caso de correo electrónico ingresa una dirección, puedes registrar hasta cinco; para mensajes de texto (SMS) ingresa un número de teléfono celular, mismo que podrás actualizar.

Eres responsable del uso de este Buzón y es muy importante que sepas que modificar, copiar, utilizar o sustraer información que vaya en perjuicio de la autoridad te hace acreedor a responsabilidades civiles y penales. Utilízalo responsablemente.

\* Campo obligatorio

**Correo electrónico**

\* Correo electrónico:  ?

\* Confirmar correo electrónico:  ?

**Mensaje de texto (SMS)**

\* Número de teléfono celular:  ?

\* Confirma número de teléfono celular:  ?

Buttons: Continuar, Cancelar

[¿Dudas? Consulta la guía](#)

The screenshot shows a web browser window with the following details:

- Browser tabs: (14,443 no leídos) - pcastrov@ya... and BUZÓN TRIBUTARIO
- Address bar: https://cfdiau.sat.gov.mx/nidp/lo... and wwwmat.sat.gov.mx/iniciar-expediente/medios\_contacto/
- Navigation menu: Declaraciones, Factura electrónica, Actualización al RFC y otros padrones, Otros trámites y servicios, Mis expedientes
- Breadcrumb: > medios\_contacto
- Message: Tu medio de contacto ha sido registrado con el folio CAVP741010J550002. Recibido el 06/09/2021 a las 19:23:32 hrs. [Imprimir Acuse]
- Section: **Aviso importante**
- Text: Para habilitar tu Buzón Tributario debes confirmar mínimo un correo electrónico y un número de teléfono celular de los medios registrados en un lapso no mayor a 72 horas posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud de registro y tendrás que realizar nuevamente todo el proceso.
- Text: La confirmación será de la siguiente manera:
- List of requirements:
  - **Registro de correo electrónico:** Recibirás un aviso electrónico a cada una de las direcciones de correo registradas. En el cuerpo del aviso deberás dar clic en el enlace 'aquí' con el fin de confirmarlo.
  - **Registro de número de teléfono móvil:** Recibirás un mensaje de texto (SMS) con un código de activación, que deberás capturar dentro de tu Buzón Tributario, en la pantalla donde registraste tus medios de contacto.
- Taskbar: Search bar with 'Escribe aquí para buscar', taskbar icons for various applications, and system tray showing '07:23 p. m. 06/09/2021'.

Registra los mecanismos de comunicación a través de los cuales recibirás avisos electrónicos. Para el caso de correo electrónico ingresa una dirección, puedes registrar hasta cinco; para mensajes de texto (SMS) ingresa un número de teléfono celular, mismo que podrás actualizar.

Eres responsable del uso de este Buzón y es muy importante que sepas que modificar, copiar, utilizar o sustraer información que vaya en perjuicio de la autoridad te hace acreedor a responsabilidades civiles y penales. Utilízalo responsablemente.

\* Campo obligatorio

Proceso de confirmación de medios de contacto:

[Más información](#)

Agregar Correo

**Correo electrónico**

\* Correo electrónico  ?

\* Confirmar correo electrónico

**Mensaje de texto (SMS)**

\* Número de teléfono celular

\* Confirma número de teléfono celular

Captura el código de activación que te enviamos por mensaje SMS, después da clic en el botón "Continuar":

[¿Dudas? Consulta la guía](#)

## Regla 2.2.18

- El SAT enviará anualmente al contribuyente un aviso electrónico para validar los medios de contacto que hayan sido registrados y confirmados con una antigüedad mayor a doce meses, contados a partir de la fecha de su validación.



El número de celular correspondiente al registro con folio CAVP7410103550002 ha sido confirmado.

Confirmación de medio(s) de contacto:

confirmado 1 de 1

Recuerda confirmar por lo menos un correo electrónico y un número de teléfono celular, de lo contrario se cancelará tu solicitud de registro y los medios de contacto confirmados se cancelarán.

Buzón Tributario

Notificaciones Mensajes Trámites Avisos Servicios Consultas Aplicaciones Decretos Fiscalización Electrónica Mi repositorio

Crear carpeta Mover a Renombrar Total de notificaciones: 1

Notificaciones:  
 Pendientes (0)  
 Notificados

<input type="checkbox"/>	Folio del acto administrativo	Autoridad emisora	Acto administrativo	Fecha de notificación	Documentos
<input type="checkbox"/>	F39507AR0024064	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO PARA ACTUALIZAR CUENTA CLABE	13/07/2017	<input type="button" value="Ver"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aviso de notificación</li> <li>Acto administrativo</li> <li>Acuse de notificación</li> </ul>

1

Jorge Nahum Camacho Saldaña

Ciudad de México 6 de noviembre de 2020

Número de Control: 100611205967995C13326



Firma Electrónica

jGm/forDHuT9Mf9ft81O8LVFhy6+Ppk1W8ufMoZZ2Nea4rfOsr2/ppGt5eBb7rrGwOS1jQ5DyzxArX+H  
YyC7nApC6/yPQpB9FZdCFAX1ptYw4kW5me9nN8wUmq+0ppK2uYcBFA3zOmpD9qk4VsraFlag  
4x009SKKfyNzqPRaY8Zo22Y1gOISWYCM+/ritP3TTLm4lcBu30YQ/k1ewrh22PjiOtFMjuW6z1wwW/  
ob+v7LRKZ7V/wuy2KV0kTxztLleyGeP1Sfx3quNHSTqnjsggakGvkqezOGDfwgPEXJ/itIFjs/8bJmc  
92pou/dDIF3...BA==

Cadena Original

[[100611205967995C13326|MAFA6711068D1|13|Jorge Nahum Camacho Saldaña]]

*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo y 17- D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.*

Autenticidad de documentos oficiales y personal del SAT ^

- ✓ Confirma si el personal que te visita trabaja en el SAT
- ✓ Verifica la autenticidad de la orden de fiscalización
- ✓ Verifica la integridad y autoría de documentos firmados electrónicamente notificados de forma personal
- ✓ Verifica la integridad y autoría de documentos notificados de forma electrónica

Validación de integridad y autoría de documentos firmados con la FIEL del funcionario competente

Los campos marcados con \* son obligatorios

Datos requeridos para verificar la integridad y autoría de documentos digitales firmados con Firma electrónica o sello digital, notificados de manera personal o a través del buzón tributario.

Selecciona el tipo de documento a verificar:

Acuse de notificación

Constancia de notificación

Documento notificado

RFC del Contribuyente:  \*

Número de referencia:  \*

Para verificar el documento notificado, introduzca los últimos ocho caracteres de la Firma electrónica:  \*

Capture en el recuadro de abajo el resultado de la operación que se muestran en la imagen:

   \*

Si no puede distinguir los caracteres haga clic en el botón Actualizar.

✓ Verifica Integridad y autoría del documento digital

Verificación de Integridad y Autoría del documento digital notificado

**Integridad del Documento**

Fecha y hora actual: 11/01/2021 14:43:44

*Datos del documento que se verifica*

**RFC del Contribuyente:**

MAFA6711068D1

**Nombre, Denominación o Razón Social:**

ADRIAN RICARDO MARTINEZ FUNES

*Autoría del documento*

**Nombre completo del funcionario que firmó el documento:**

JORGE NAHUM CAMACHO SALDAÑA

**Inicio de vigencia del certificado que ampara la FIEL del funcionario que firmó el documento:**

7 de noviembre de 2016

**Fin de vigencia del certificado que ampara la FIEL del funcionario que firmó el documento:**

7 de noviembre de 2020

➔ Regresar

El Servicio de Administración Tributaria no tiene registrado el cumplimiento de la(s) obligación(es) que a continuación se señala(n):

Obligación(es)	Fundamento legal de la(s) obligación(es)	Periodo	Ejercicio	Fecha de vencimiento
Declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	Artículo 5-D, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; regla 2.8.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.	Septiembre	2020	22 de octubre de 2020
Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales.	Artículo 106, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.8.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.	Septiembre	2020	22 de octubre de 2020
Declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	Artículos 96 primer y penúltimo párrafo, 99, fracción I, 110, primer párrafo, fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.8.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.	Septiembre	2020	22 de octubre de 2020



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT

Trámites y servicios  
Para personas físicas



Buzón Tributario



Declaraciones



Factura  
electrónica



Trámites del  
RFC



Adeudos  
fiscales



Devoluciones y  
compensaciones



Otros trámites  
y servicios



Comercio  
exterior

Inicio > Otros trámites y servicios > Aclara tu requerimiento de obligaciones omitidas

### Mi portal

RFC:

Contraseña:

Iniciar sesión

gob.mx/SAT

Portal de Obligaciones  
de Transparencia



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a  
la Información y  
Protección de Datos  
Personales



Secretaría de Hacienda y  
Crédito Público



**Menú**

- ▼ Servicios por Internet
  - ▼ Aclaraciones
    - [Información general](#)
    - **Solicitud**
      - [Consulta](#)
  - ▷ Orientación fiscal
  - ▷ Servicio o solicitudes
  - ▷ Seguimiento Queja Serv. Contr.
  - ▷ Sugerencias
  - ▷ Reconocimientos
- ▷ Créditos Fiscales
- ▷ Donatarias y Donaciones
- [Consulta de Facturas](#)

**Clave de RFC**

**Contribuyente**

**Admon. Desconcentrada de** CIUDAD DE MÉXICO 4

**Adscr**

**Medio de Contacto** Cons. Web

[Modificar Medio de Contacto](#)

**Descripción del Servicio**

**Servicio** Aclaración

**Trámite** REQUERIMIENTO CONTROL DE OBLIG

**\*Asunto** ACLARACION REQ. FOLIO 100611205967995C13326

**Descripción** SE ADJUNTAN LOS ACUSES DE RECIBO DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR LA OBLIGACIONES REQUERIDAS

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Adjuntar Archivo

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

Enviar

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Inicio | Catálogo de Actividades | Orientación

**Menú**

- Servicios por Internet
  - Aclaraciones
    - Información general
    - Solicitud**
      - Consulta
      - Orientación fiscal
      - Servicio o solicitudes
      - Seguimiento Queja Serv. Contr.
      - Sugerencias
      - Reconocimientos
      - Créditos Fiscales
      - Donatarias y Donaciones
      - Consulta de Facturas

Seleccionar archivo

Cargar Cancelar

Formato: Todos los archivos

Cancelar Abrir

Hoy	Fecha de modificación	Tamaño	Clas
Aclaracion req...6711068D1.pdf	hoy 00:07	62 KB	A...
<b>Ayer</b>			
MAFA6711068...RetSalarios.pdf	ayer 21:45	66 KB	A...
MAFA6711068...0 09 Acuse.pdf	ayer 21:45	66 KB	A...
<b>30 días anteriores</b>			
20201113 01...notificacion.pdf	24/11/2020 11:59	111 KB	A...
20201113 02...ministrativo.pdf	24/11/2020 12:00	354 KB	A...
20201113 03...notificacion.pdf	24/11/2020 12:00	115 KB	A...



**Menú**

- ▼ Servicios por Internet
  - ▼ Aclaraciones
    - [Información general](#)
    - [Solicitud](#)
    - [Consulta](#)
  - ▷ Orientación fiscal
  - ▷ Servicio o solicitudes
  - ▷ Seguimiento Queja Serv. Contr.
  - ▷ Sugerencias
  - ▷ Reconocimientos
  - ▷ Créditos Fiscales
  - ▷ Donatarias y Donaciones
  - [Consulta de Facturas](#)

	Por	Introducción	
<a href="#">Aclaracion_requerimiento_MAFa6711068D1.pdf</a>	<input type="text"/>	12/11/2020 12:31AM	<a href="#">Eliminar</a>
<a href="#">MAFA6711068D1_PR_2020_09_Acuse_RetSalarios.pdf</a>	DEC RET SAL SEP <input checked="" type="checkbox"/>	12/11/2020 12:32AM	<a href="#">Eliminar</a>
<a href="#">MAFA6711068D1_PR_2020_09_Acuse.pdf</a>	DEC IVA ISR ACT E <input checked="" type="checkbox"/>	12/11/2020 12:32AM	<a href="#">Eliminar</a>
<a href="#">20201113_01_Aviso_de_notificacion.pdf</a>	<input type="text"/>	12/11/2020 12:34AM	<a href="#">Eliminar</a>
<a href="#">20201113_02_Acto_administrativo.pdf</a>	<input type="text"/>	12/11/2020 12:34AM	<a href="#">Eliminar</a>
<a href="#">20201113_03_Acuse_de_notificacion.pdf</a>	<input type="text"/>	12/11/2020 12:34AM	<a href="#">Eliminar</a>
<a href="#">Adjuntar Archivo</a>			

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

[Enviar](#)

The screenshot shows a web browser window with the URL [https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CRM\\_S/c/RC\\_SELF\\_SERVICE.RC\\_CASE\\_SW\\_SS\\_RPT.GBL?](https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CRM_S/c/RC_SELF_SERVICE.RC_CASE_SW_SS_RPT.GBL?). The page header includes the logos for HACIENDA (SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO) and SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA). A navigation menu on the left lists various services, with 'Solicitud' selected. A confirmation dialog box is overlaid on the page, stating: 'De portalsat.plataforma.sat.gob.mx Su información ha sido enviada correctamente con el número de Folio AC202064744202 (27100,9)'. Below the dialog, the main content area displays the details for a 'Servicio de Aclaración' (Service of Clarification) with the following information:

- Número de Folio:** AC202064744202
- RFC del Contribuyente:** [Redacted]
- Contribuyente:** [Redacted]
- Admon. Desconcentrada de Adscr:** CIUDAD DE MÉXICO 4
- Medio de Contacto:** Cons. Web, [Editar Detalles Contacto](#)
- Estado del servicio o trámite:** Abierto
- Asunto:** [ACLARACION REQ, FOLIO 100611205967995C13326](#)
- Fecha Creación:** 12/11/20 12:36AM
- Días de atención transcurridos:** 0
- Fecha Cierre:** [Redacted]

Buttons for 'Cancelación del Servicio' and 'Acuse de Recepción' are visible. Below this, the 'Notas y Anexos' section contains a table with the following data:

Resumen	Introducido Por	Fecha
<p> <a href="#">Archivo adjuntado mediante la aplicación de autoservicio al crear el caso.</a></p> <p>Archivo adjuntado mediante la aplicación de autoservicio al crear el caso.</p>		12/11/2020 12:36AM

A button 'Añadir Nota o Anexo' is located at the bottom of the notes section.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MAFA6711068D1AC202064744202

**ACUSE DE RECEPCIÓN**

**LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, a 11 de Diciembre de 2020**

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

**Clave de RFC:**

**Folio:** AC202064744202

**Hoja:** 1 de 1

**Nombre:**

**ESTIMADO CONTRIBUYENTE:**

Se informa que su Aclaración se recibió con éxito el día 11 de Diciembre de 2020 a las 0:36 hrs. con el número de Folio: AC202064744202, con la siguiente solicitud:

**ASUNTO:**

ACLARACION REQ. FOLIO 100611205967995C13326



**Menú**

- ▽ Servicios por Internet
  - ▽ Aclaraciones
    - [Información general](#)
    - [Solicitud](#)
    - **Consulta**
  - ▷ Orientación fiscal
  - ▷ Servicio o solicitudes
  - ▷ Seguimiento Queja Serv. Contr.
  - ▷ Sugerencias
  - ▷ Reconocimientos
  - ▷ Créditos Fiscales
  - ▷ Donatarias y Donaciones
  - [Consulta de Facturas](#)

### Consulta de Servicios o Trámites Realizados

Capture la información que considere necesaria; de lo contrario seleccione el botón Buscar para que le presente todos los servicios o trámites realizados.

**Criterios Búsqueda Avanzada**

**Clave de RFC**

**Contribuyente**

**\*Unidad Negocio**

Servicios al Contribuyente

**Número de Folio**

**Servicio**

Aclaración

**Trámite**

REQUERIMIENTO CONTROL DE OBLIG

**Detalles**

**Fecha Creación**

De  31

**Hasta**

31

**Fecha Cierre**

De  31

**Hasta**

31

Buscar

Borrar

\*Campo Obligatorio

**Menú**

- ▼ Servicios por Internet
  - ▼ Aclaraciones
    - [Información general](#)
    - [Solicitud](#)
    - [Consulta](#)
  - ▷ Orientación fiscal
  - ▷ Servicio o solicitudes
  - ▷ Seguimiento Queja Serv. Contr.
  - ▷ Sugerencias
  - ▷ Reconocimientos
  - ▷ Créditos Fiscales
  - ▷ Donatarias y Donaciones
  - [Consulta de Facturas](#)

**Resultados Búsqueda**

No. Folio	Servicio	Trámite	Estado Servicio	Categoría	Asunto	Respuesta	Fecha de Presentación	Fecha Cierre	Fecha Cancelación	Tipo Especialidad	Detalles
<a href="#">AC202064744202</a>	Aclaración	REQUERIMIENTO CONTROL DE OBLIG	Abierto En proceso grupo de op		ACLARACION REQ. FOLIO 100611205967995C13326		12/11/2020				
						<p>En relación con su aclaración en la cual solicita la solventación del requerimiento de obligaciones fiscales número 100511189828685C13326, mediante el que le fue requerida la presentación de la declaración de Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales del mes de septiembre del 2018.</p> <p>Se le informa que el requerimiento de obligaciones fiscales número 100511189828685C13326, ha quedado cancelado por improcedencia, toda vez que la declaración requerida, fue presentada con anterioridad a la fecha de notificación del requerimiento de obligaciones fiscales antes mencionado.</p>					

De: Obligaciones Fiscales <obligaciones.fiscales@sat.gob.mx>

Enviado el: martes, 28 de diciembre de 2021 02:27 a. m.

Para:

Asunto: Revisa tu información y en su caso presenta las declaraciones y pagos que correspondan



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Nombre, denominación o razón social:

RFC:

Folio: CE2112281514890087060

Remitente: Servicio de Administración Tributaria

Apreciable representante legal de

Hemos identificado de acuerdo con la información en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que el importe del impuesto al valor agregado (IVA) en tus facturas electrónicas emitidas derivadas de los actos o actividades que realizaste por la venta, prestación de servicios o arrendamiento de bienes, es mayor al IVA causado que manifestaste en tu(s) declaración(es) de pago definitivo de IVA, conforme al siguiente detalle:

Periodo	*Importe de la sumatoria de IVA trasladado manifestado en los CFDI del periodo	Importe de IVA causado declarado
Febrero 2020	\$2,012	\$880
Enero 2021	\$3,600	\$0
Julio 2021	\$6,800	\$0

Nota. Los comprobantes emitidos por los periodos detallados en la tabla que antecede, corresponden a CFDI vigentes.

\*Nota. El importe manifestado en la columna "Importe de la sumatoria del IVA trasladado manifestado en los CFDI del periodo" está asociado a los CFDI cobrados en una sola exhibición durante el mismo periodo que se relaciona.

Fecha de corte de la información: 18 de diciembre de :

Revisa la información y regulariza su situación fiscal a la brevedad. Presenta las declaraciones que correspondan y paga el impuesto que resulte a cargo en cada uno de los periodos con actualizaciones y recargos, ya que de hacerlo, el incumplimiento puede derivar en la restricción de su Certificado de Sello Digital y, en su caso, multas por infracciones a las disposiciones fiscales e incluso la posible comisión de un delito fiscal.

Recuerda que en la revisión de tu información conforme a las disposiciones fiscales debes considerar todos los CFDI en los que hayas trasladado y cobrado IVA del periodo que corresponda.

## **1.2. PROGRAMACIÓN DE CASOS.**

La Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal (ACPPAFF) será la encargada de identificar a los contribuyentes que reciben servicios especializados o la ejecución de obras especializadas y los asignará a la Administración Central de Fiscalización Estratégica (ACFE) y a las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal (ADAF).

La ACPPAFF remitirá a las áreas fiscalizadoras señaladas en el párrafo anterior la propuesta del contribuyente, junto con un esquema donde se pueda observar la relación que tuvo el contribuyente con sus proveedores, tanto los que sean EFOS publicados, como los que no lo sean y que se detectó que facturaban servicios de subcontratación y enteraban la retención del 6% del impuesto al valor agregado.

La ACPPAFF llevará una base de datos (ya sea mediante un nuevo sistema, o bien dentro de alguno que hoy día ya tenga en operación) de todos y cada uno de los contribuyentes, sujetos al presente Programa. Esta base de datos servirá como una herramienta de monitoreo para ver las acciones que se lograron realizar en cada caso y el resultado de estas. De dicho sistema, la ACPPAFF deberá elaborar una MATRIZ concreta y ejecutiva de cada uno de los asuntos, misma que le entregará a la Administradora General de Auditoría Fiscal Federal semanalmente.

Para efectos del presente Programa, se considerarán todas las operaciones que hayan efectuado aquellos EFOS que fueron publicados, tanto en el listado provisional como en el definitivo, hayan interpuesto o no algún medio de defensa, o se encuentre firme la resolución o no lo esté.

Se deberá cuidar que los CFDI que emitieron los contribuyentes (proveedores) a las personas morales y/o personas físicas donde consta la retención por servicios de subcontratación, correspondan a ejercicios fiscales que no hayan caducado ni que estén próximos a caducar en términos del artículo 67 del CFF, ya

### 1.3. ETAPAS DEL PROPREFSE.

La implementación de este programa comprenderá 3 etapas:

- 1) **EXHORTO** al contribuyente a fin de mencionar derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes, ubicó alguna irregularidad o inconsistencia en la consulta a la base de datos denominada “Consulta de Factura Electrónica (Consulta Central CFDI)”, del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se le exhorta a que acuda a las oficinas de la autoridad para darle a conocer el detalle de las anomalías detectadas.
- 2) **REQUERIMIENTO** de información al contribuyente en los términos del artículo 42-A del CFF, con el objeto de que tenga conocimiento de que la autoridad fiscal tiene la firme intención de planear y programar un acto de fiscalización, para aquellos contribuyentes que recibieron servicios de subcontratación y/o actualmente reciben servicios especializados, así como la variación de servicios contenidos en los CFDI por parte de sus proveedores.
- 3) **ACTO DE FISCALIZACIÓN** a los contribuyentes que no aporten elementos suficientes para acreditar la materialidad del servicio o que se detecten incongruencias en estos; con la posibilidad de compulsar a las empresas proveedoras de los supuestos servicios.

### ***Aspectos para considerar previos a la entrevista***

El personal encargado de recibir al contribuyente o su representante legal permitirá que ingrese a la oficina de la autoridad fiscal; la representación deberá acreditarse con el instrumento notarial en original.

Antes de ingresar al contribuyente o su representante legal (en caso de que lo acompañe), así como las personas de las que haya solicitado que también se les permita el acceso (Contador, Abogado, asistente, etc.), el personal encargado de recibirlos les solicitará atenta y respetuosamente, que dejen afuera de la oficina en donde se realizará la entrevista, cualquier dispositivo electrónico que porten, por ejemplo, celulares, computadoras, tabletas, etc. ello con el objeto de proteger la información que se proporcionará durante la reunión; para lo cual, el personal deberá prever un sitio o lugar en donde el contribuyente podrá dejar sus dispositivos electrónicos cuidando que estén bien resguardados, informándole que mientras dure la entrevista ningún funcionario tocará dichos dispositivos, y que los mismos se les devolverán íntegros al finalizar la reunión.

A fin de poder tener un medio de contacto ágil con el contribuyente, por si se necesita posteriormente, previo al inicio de la entrevista se le solicitará sus números de teléfono (fijo y celular) y su correo electrónico.

## **ASPECTOS QUE INFORMAR durante la entrevista**

El personal encargado de recibir al contribuyente le informará VERBALMENTE y de forma detallada los siguientes aspectos:

- a) Se le mostrará un esquema o diagrama, previamente elaborado en Power Point por la Administración Desconcentrada o Central, con base en la información proporcionada por la ACPPAFF (previa validación con la información conocida del aplicativo “Consulta de Factura Electrónica - Consulta Central” y la información obtenida conforme al procedimiento 1.6 contenido en la presente estrategia), en el cual se pueda observar de forma gráfica la conexión que tiene el contribuyente, con las empresas que antes de la entrada en vigor de la reforma por la cual se prohíbe la subcontratación de personal, emitieron CFDI por servicios de subcontratación; entre ellas la EFOS publicada en el listado del artículo 69-B del CFF, así como el vínculo que tienen las empresas facturadoras con otras empresas detectadas en redes de esquemas agresivos o de evasión fiscal, incluso presuntas lavadoras. Para mejor proveer, se anexa ejemplo de presentación donde se muestra el esquema o diagrama.
- b) Se le explicará que, dentro de algunas de estas empresas, se tienen detectadas operaciones simuladas o inexistentes, o que han realizado operaciones con EFOS publicada en el listado del artículo 69-B del CFF, señalándole algunas irregularidades que se han detectado de dichas empresas como, por ejemplo, la variación de servicios contenidos en los CFDI con emisión de fecha reciente, con la omisión del registro que autorice la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.
- c) Que este acercamiento es parte de un programa INTERINSTITUCIONAL entre la AGAFF, la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Unidad de Inteligencia Financiera, el cual tiene por objetivo investigar la probable comisión de delitos, como son lavado de dinero, enriquecimiento ilícito, delincuencia organizada, defraudación fiscal y simulación de actos; dentro del esquema o diagrama, se presentará la información que de conformidad a convenios de colaboración administrativa entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- d) Las ADAF o la ACFE, previamente a la entrevista, deberán realizar una investigación en los sistemas institucionales a fin de detectar las irregularidades del contribuyente sobre este servicio de subcontratación en otros años: **desde el ejercicio 2016 y hasta 2021 o el que esté vigente al momento de la entrevista**, y en apego a los convenios de colaboración administrativa suscritos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para corroborar el cumplimiento a las obligaciones informativas por servicios de especializados o la ejecución de obras especializadas.
- e) Se le explicará que el hecho de que al contar con varios CFDI emitidos por proveedores que le asistieron con servicios de subcontratación y/o actualmente servicios especializados, no significa, per se, que con ello se tenga por acreditada la recepción de los servicios, puesto que es de explorado derecho y reconocimiento por parte del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que los comprobantes fiscales únicamente son las constancias de algún tipo de acto o actividad que tendrán efectos fiscales, y por tanto, los comprobantes fiscales, **NO PRUEBAN**, por ellos mismos, **LA MATERIALIDAD DE LA OPERACIÓN CONSIGNADA EN ELLOS o EL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS APLICABLES A LOS SERVICIOS**, en este caso, el sólo CFDI no prueba que efectivamente se haya recibido el servicio; incluso, dichas autoridades jurisdiccionales reconocen la facultad de la autoridad fiscal de declarar la inexistencia de las operaciones consignadas en CFDI y por consiguiente, la inexistencia de los efectos fiscales que el contribuyente le dio a dichos comprobantes.
- f) Finalmente, se le informará que de no atender lo anterior, la autoridad fiscal **PODRÍA** iniciarle un ejercicio de facultades de comprobación, de cuyo resultado **PODRÍA** darle vista a la Procuraduría Fiscal de la Federación y a la Unidad de Inteligencia Financiera para el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

De todo lo acontecido en la entrevista **NO SE DEBERÁ LEVANTAR MINUTA NI DOCUMENTO ALGUNO**, puesto que **NO SE DEBERÁ ENTREGAR NINGÚN DOCUMENTO A LOS COMPARECIENTES** toda vez que, en ese momento, la autoridad aún no está actuando dentro del ejercicio de facultades de comprobación.

### **NO acude a las oficinas de la autoridad**

En caso de que el contribuyente, NO acuda a las oficinas de la autoridad fiscal dentro del plazo otorgado, a pesar de habersele notificado el Exhorto, la autoridad fiscal deberá realizar las acciones señaladas en el Apartado 1.5 del presente programa.



## 1.4.2. ESCENARIOS DURANTE LA ENTREVISTA.

### Pide nueva reunión

Si al término de la entrevista, después de que el personal actuante le explicó de manera verbal todos los puntos a informar al contribuyente, el mismo señala que en ese momento no puede aclarar nada y que, por lo tanto, solicita una nueva entrevista, el personal actuante **SÍ** le concederá una nueva entrevista, fijándole DE MANERA VERBAL un día y hora en específicos (fecha que no deberá ser más allá de 10 días hábiles posteriores); **se deberá indicar al contribuyente que no presente nada por oficialía de partes, sino que hasta el día de la reunión deberá de traer la documentación e información que estime conveniente.**

Llegada la fecha y hora de la nueva reunión, se podrán presentar cualquiera de las situaciones siguientes:

#### i. El contribuyente sí se presenta y exhibe documentación.

Ante este escenario, la autoridad fiscal podrá revisarla durante esa nueva reunión, sin embargo, deberá de tener mucho cuidado en NO sacar copia ni mucho menos asentar en documento alguno el que dicha documentación fue revisada, esto debido a que NO se está aún dentro del ejercicio de facultades de comprobación; por el contrario, la revisión a la documentación obedecerá a la propia voluntad del contribuyente, es decir, se deberá considerar que la revisión se realizó con el consentimiento del contribuyente, pero sin que se deje constancia documental alguna de ello.

Si el contribuyente realiza manifestaciones que, a consideración del personal actuante, resultan suficientes, entonces la autoridad fiscal dará por concluidas las acciones de este PROPREFSE, y emitirá un reporte de lo sucedido el cual lo deberá enviar a la ACPPAFF para control y seguimiento del asunto.

#### ii. El contribuyente sí se presenta, pero NO exhibe documentación.

Ante este escenario, la autoridad fiscal escuchará las explicaciones que el contribuyente realicen durante esa nueva reunión, y de observarse que sólo se trata de manifestaciones sin ningún sustento documental, sin que manifieste su intención de aclarar su situación fiscal, la autoridad fiscal concluirá la reunión y procederá a realizar el requerimiento del artículo 42-A del CFF, en los términos previstos en la sección 1.5 del presente programa.

## Comparativa sexenal por auditorías

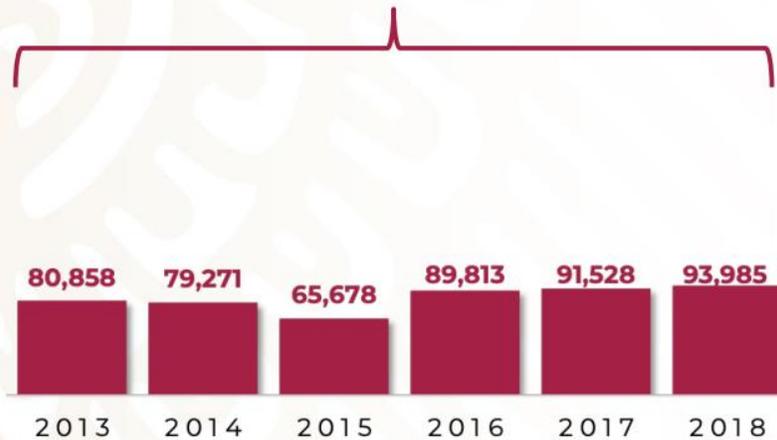


Durante esta administración, la recaudación por auditorías a Grandes Contribuyentes supera a la administración pasada en términos nominales. En pesos de 2021, en solo tres años se ha alcanzado el **86 %** del sexenio anterior completo. De continuar al mismo ritmo, al terminar la administración actual, se habrá recaudado **1.7** veces lo obtenido en el sexenio pasado.

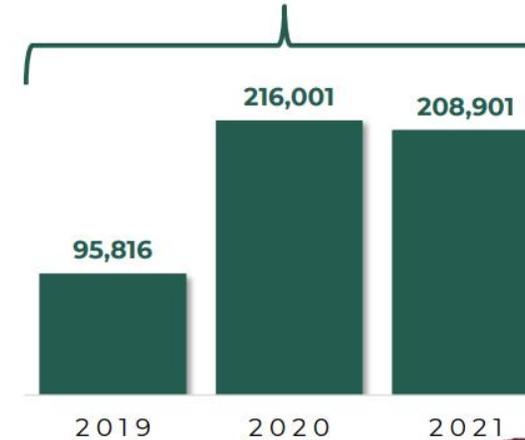
**ENRIQUE PEÑA NIETO**  
2013-2018

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**  
2019-2021

**630,784\***



**541,682\***



Millones de pesos nominales.  
\*Millones de pesos reales 2021.



## Plan Maestro 2022

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### 1. PROGRAMACIÓN DE ACTOS NUEVOS

Análisis enfocado en grupos económicos, operaciones con reestructuras, ejercicios recientes, contribuyentes nunca antes revisados y principales Grandes Contribuyentes.

### 2. FORTALECIMIENTO DE ACTOS EN PROCESO

Comunicar observaciones sólidas al contribuyente promoviendo la autocorrección.

### 3. SEGUIMIENTO DE JUICIOS Y RECURSOS DE REVOCACIÓN

Evitar juicios, resolver los recursos de revocación invitando a la autocorrección. Litigio estratégico en juicios.

### 4. AUDITORÍAS A DEVOLUCIONES

Detectar devoluciones indebidas. Ejecución de acciones legales para recuperar cantidades adeudadas.

### 5. LIQUIDACIONES

Evitar liquidaciones promoviendo la autocorrección.



Notificaciones: Pendientes (1) Notificados	Folio del acto administrativo ▾	Autoridad emisora ▾ Seleccione ▾	Acto administrativo ▾ Seleccione ▾	Fecha de aviso ▾	Aviso	Documento
	VPR407AW0174995	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	OFICIO INVITACION DE VIGILANCIA PROFUNDA	05/07/2022		



**Administración General de Recaudación**  
 Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "2"  
 Subadministración Desconcentrada de Recaudación

**400-73-00-05-00-2022-19441**  
**4299187**  
**Asunto: Oficio-invitación**

Ciudad de México, 23 de junio de 2022

C.P. 06170. ALCALDÍA CUAUHEMOC.  
 CIUDAD DE MÉXICO.

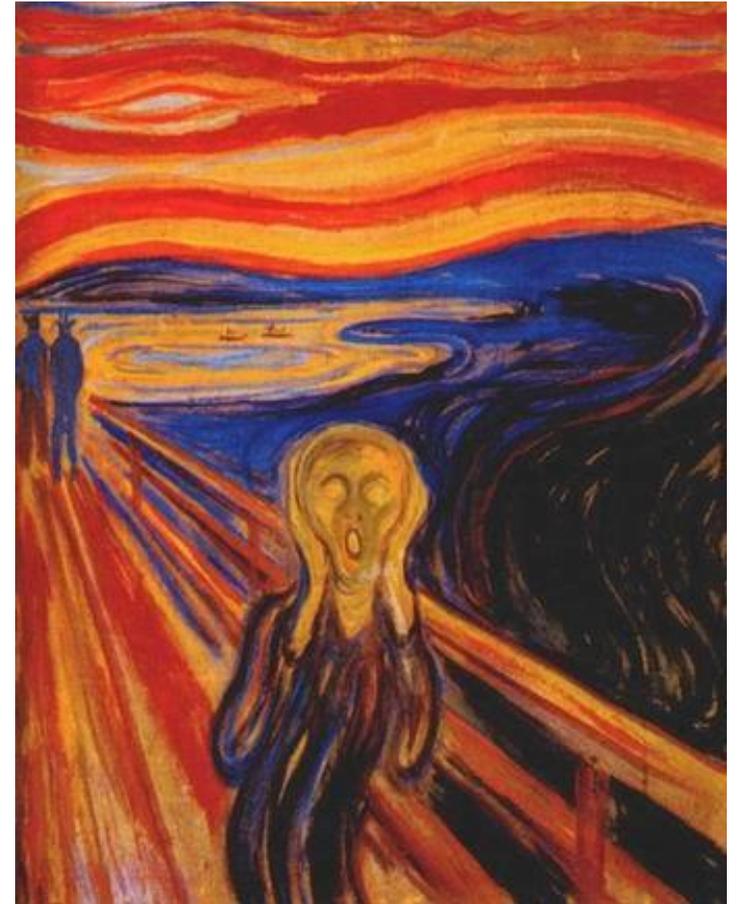
Presente

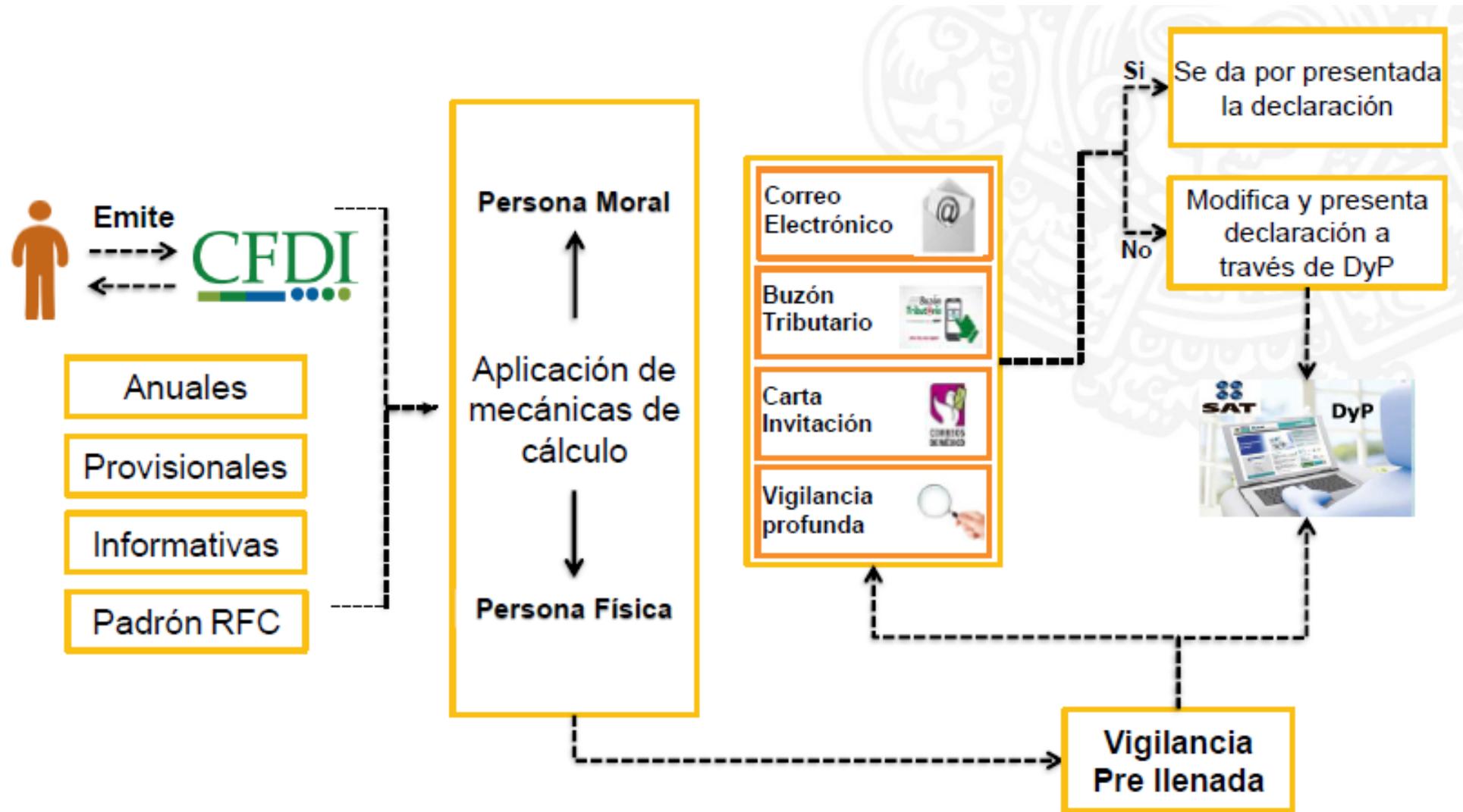
En relación con la información contenida en sus declaraciones PROVISIONALES O DEFINITIVAS DE IMPUESTOS FEDERALES correspondiente a los periodos, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 , esta Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "2", detectó algunas omisiones, presuntas inconsistencias, o comportamientos atípicos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; razón por la cual se realiza una atenta invitación para que regularice su situación fiscal y en su caso presente voluntariamente los documentos o informes de las aclaraciones respectivas, o las declaraciones complementarias correspondientes.

En caso de dudas o aclaraciones, favor de comunicarse con Lic. Carlos Eduardo Merino Serrano, mediante correo electrónico [vpdistritofederal2@sat.gob.mx](mailto:vpdistritofederal2@sat.gob.mx) y/o a los teléfonos 55 58020000 Ext. 43878 o 57039, con horario de atención de 9:00 a 17:00 hrs; a fin de que voluntariamente se aclaren los comportamientos de sus obligaciones fiscales, con base en los documentos e informes que aporte.

## Regla Miscelánea 2.7.2.9

- **Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI**
- **I.** Que el periodo entre la fecha de generación del documento y la fecha en la que se pretende certificar no exceda de 72 horas, o que dicho periodo sea menor a cero horas, esto lo validarán haciendo uso del huso horario correspondiente al Código Postal registrado en el campo Lugar Expedición, conforme al catálogo “CodigoPostal” del Anexo 20.
- El SAT conservará copia de todos los CFDI certificados por los proveedores de certificación de CFDI.

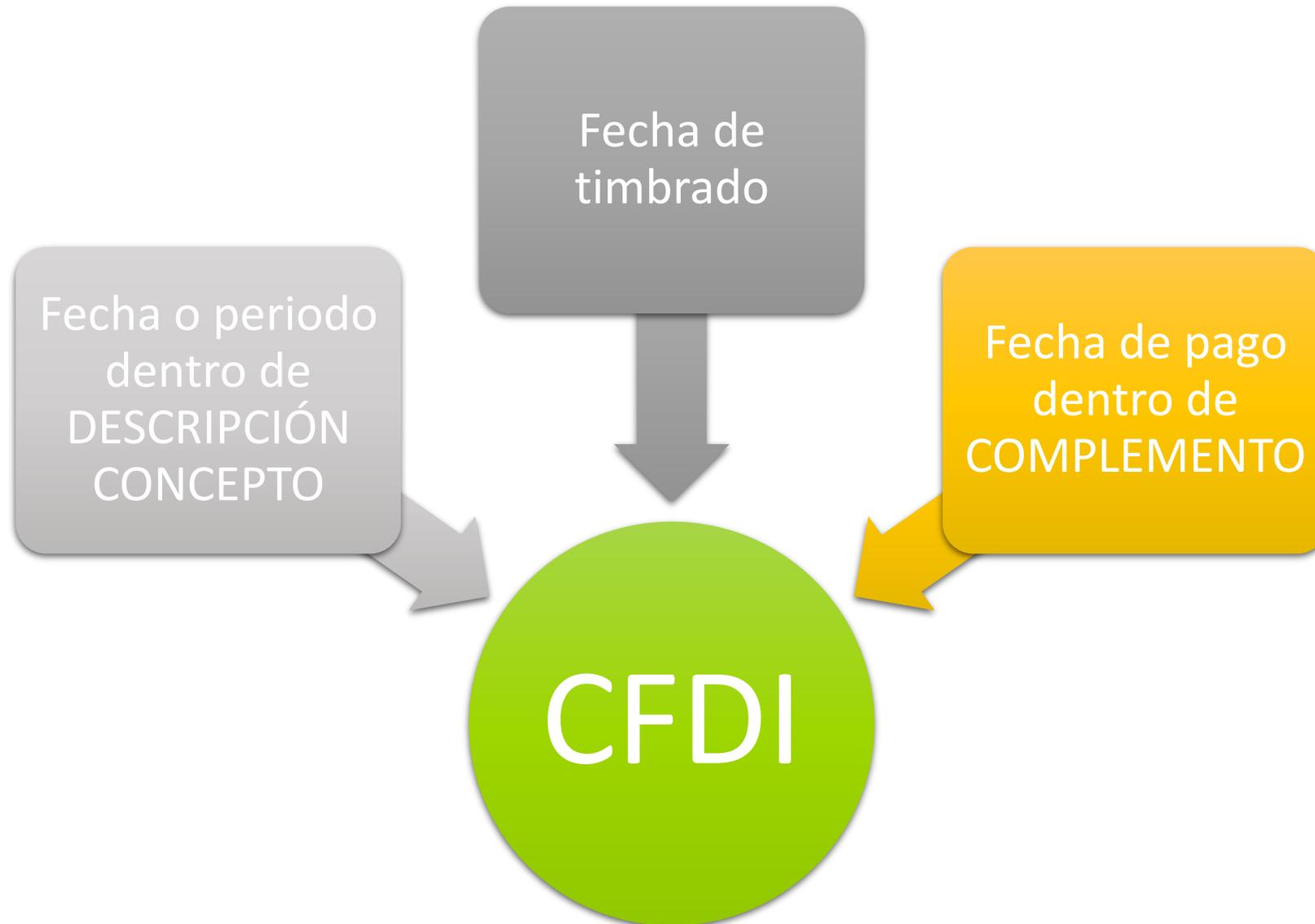




# Regla 1.5 Aclaración Lista Negra EDOS

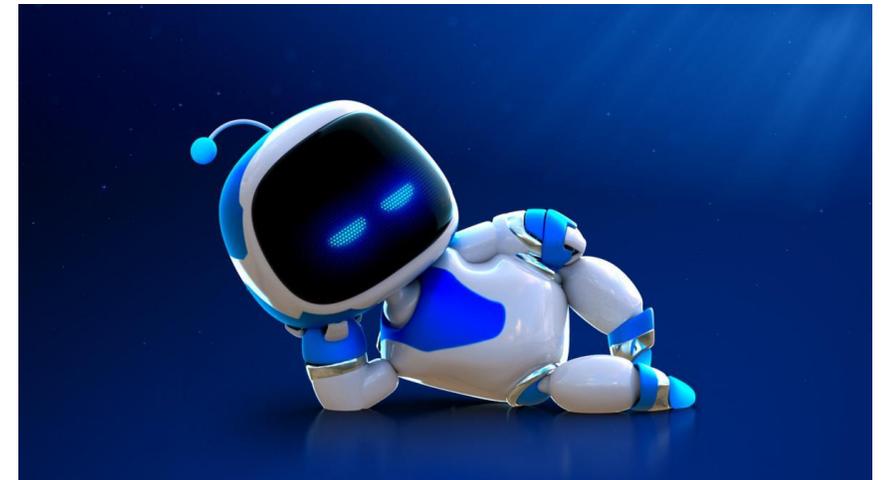
- Procedimiento para acreditar que efectivamente se adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales

Trámite <input checked="" type="radio"/>	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
Servicio <input type="radio"/>	Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 69-B del CFF.		Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal del SAT el listado de los contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx">https://www.sat.gob.mx</a>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
No aplica.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Aviso digitalizado con:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes.</li> <li>• En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corrigió su situación fiscal.</li> </ul>		



## Regla 2.8.3.1

- I. El acceso a la declaración se realizará con la clave en el RFC y Contraseña o e. Firma.
- II. Seleccionarán el periodo a declarar y el tipo de declaración.
- III. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el RFC del contribuyente correspondientes al periodo seleccionado.
- IV. Para el llenado de la declaración se capturarán los datos habilitados por el programa citado, en el caso de las declaraciones prellenadas, **solo se validará la información**; en ambos casos el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.



- Artículo 17-J CFF.- El titular de un certificado emitido por el Servicio de Administración Tributaria, tendrá las siguientes obligaciones:
  - I. Actuar con diligencia y establecer los medios razonables para evitar la utilización no autorizada de los datos de creación de la firma.
  - II. Cuando se emplee el certificado en relación con una firma electrónica avanzada, actuar con diligencia razonable para cerciorarse de que todas las declaraciones que haya hecho en relación con el certificado, con su vigencia, o que hayan sido consignados en el mismo, son exactas.

Cantidad a pagar por esta declaración:

Total a pagar:

**\$0**

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información de los importes de las facturas emitidas y recibidas. En caso de diferencias deberá de realizar las correcciones correspondientes.

"Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos manifestados en esta declaración son verídicos."

Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

¿Desea continuar?

SI

NO



## Regla 2.4.15

Para los efectos del artículo 27, apartados A, fracción II y B, fracción VI del CFF, las personas morales deberán presentar solicitud ante el RFC en la cual **informarán el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral cada vez que se realice una modificación** o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFF "Aviso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando", contenida en el Anexo 1-A, conforme a lo siguiente:

- I. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice el supuesto.
- II. Lo presentarán en el Portal del SAT.
- III. La situación fiscal ante el RFC de los socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica a relacionar deberá ser Activo.
- IV. La solicitud de actualización deberá ser promovida por el representante legal de la persona moral, por lo que deberá contar con su e. Firma.
- V. Los datos de los socios y accionistas deberán coincidir con los establecidos en el acta constitutiva y se deberá indicar si tienen el control efectivo de la sociedad, así como su porcentaje de participación.
- VI. Deberá adjuntar el documento protocolizado que corresponda.

The screenshot shows a web browser window with the URL [www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas](http://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas). The page title is "Actualiza la información de socios o accionistas." and it includes a "Volver" link. The main content area contains the following text:

Actualiza la información del RFC respecto de tus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual te constituyes como persona moral.

Si eres una sociedad cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista deberás actualizar la información de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes, su clave en el Registro Federal de Contribuyentes y el porcentaje que representan respecto del total de acciones que ha emitido.

**¿Quiénes lo presentan?**

- Personas morales.
- Sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista.

**¿Cuándo se presenta?**

- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se llevó a cabo dicha modificación o incorporación.

**Fundamento Legal**

- Código Fiscal de la Federación, artículo 27.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 28.
- Resolución Miscelánea Fiscal. regla 2.4.15.
- Ficha de trámite 295/CFF de la Resolución Miscelánea Fiscal

**Costo**

Trámite gratuito.

The right sidebar contains utility icons (Favoritos, Descargar, Enviar, Imprimir), a "Te ayudamos" section with the phone number "MarcaSAT: 55 627 22 728", and service options: "Asistencia por internet", "Orientación telefónica", "Contacto Aduanas", "Habilita tu Buzón Tributario", and "Chat uno a uno". A "Preguntas frecuentes" section is also visible with the following questions:

- ¿Quiénes pueden presentar el aviso de modificación o incorporación? Personas morales y sociedades cuyas acciones están colocadas entre...
- ¿Cuándo presentan las personas morales el aviso de modificación o incorporación? Las personas morales y sociedades cuyas acciones están colocadas...
- ¿Cuál es la vigencia del aviso de modificación o incorporación?


**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Relaciones RFC

Inicio ▶ Socios y Accionistas
Usuario:  
Adscripción: [Cerrar sesión](#)

Miércoles, 01 de diciembre 2021

Tipo de documento Protocolizado: ?

Fecha de documento protocolizado: ?

Adjuntar Documento



Motivo de aviso: ?

Fecha de presentación: 01/12/2021

No.	RFC del Socio/ Accionista	Nombre completo Socios/Accionistas	Fecha Inicial	Fecha Final	Porcentaje de Participación	Control Efectivo	Tipo de Control Efectivo	Tipo de identificación	Documento Adjunto	Borrar	
Total					0 %						

\* Información con corte del 1 de diciembre de 2021

Agregar Registro +
Cancelar x
Guardar 
◀ Regresar
Siguiente ▶

Tipo de documento Protocolizado: ?

Fecha de documento protocolizado: ?

- Acta de Asamblea
- Poder Notarial
- Acta Constitutiva

### Agregar Documento Adjunto

Clic en el botón examinar para cargar el documento Adjunto

Documento Adjunto Examinar

scan\[Untitled\].pdf

Cancelar x
Guardar 

## Registrar Nuevo Socio Accionista

Ingresar el RFC del nuevo Socio Accionista

<input type="text" value="RFC del Socio Accionista"/>	<input type="text" value="Nombre Completo del Socio/Accionista"/>
<input type="text" value="Fecha Inicial"/>	<input type="text" value="Fecha Final"/>
<input type="text" value="Control de Efectivo"/>	<input type="text" value="Porcentaje de Participación"/>
<input type="text" value="Tipo Control de Efectivo"/>	<input type="text" value="Tipo de Identificación"/>

Vista Previa del Acuse de Recepción de Aviso de Actualización de Socios o Accionistas

**Estimado Contribuyente:**

Hemos recibido exitosamente tu aviso con la siguiente información:

**RFC:** EG960201RYS  
**Nombre/Denominación o razón social:** CLINICA MEDICO MILITAR SC  
**Tipo de solicitud:** Actualización de Socios y Accionistas

**Se te informa lo siguiente:**

**Estatus:** Recibido  
**Fecha de validación:** miércoles, 01 diciembre, 2021

Respecto del aviso de la presente solicitud de actualización de socios/accionistas, manifiesto bajo protesta que los siguientes socios se encuentran en mi estructura accionaria:

RFC	Nombre/Razón Social	Porcentaje	Control	Motivo
PIPL890328612	ADRIAN DE LA MORA GOMEZ	96%	NO	CAPITALIZACIÓN
BAVA760009780	ELVIA VIRTUAL RALDA	5%	SI	CAPITALIZACIÓN

Tus datos personales son incorporados en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.



## Beneficiarios controladores

### Artículo 32-B Ter.

(A)

**Artículo 32-B Ter.** Las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general. Esta información podrá suministrarse a las autoridades fiscales extranjeras, previa solicitud y al amparo de un tratado internacional en vigor del que México sea parte, que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, en términos del artículo 69, sexto párrafo del presente Código.



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

45

### ***MITIGANTES PARA EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLD/FT***

Como regla general, las Disposiciones establecen la obligación de que, previo a la apertura de una cuenta o celebración de un contrato u Operación, se deberá contar con un expediente, el cual deberá estar integrado con todos los datos y documentos señalados en las Disposiciones, de acuerdo al tipo de Cliente y/o Usuario y si se trata de una persona física, moral, nacional o extranjera o bien de un Fideicomiso.

Conforme a lo señalado en las Disposiciones aplicables, antes de que un Sujeto Supervisado establezca o inicie una relación comercial o contractual con un Cliente, deberá celebrar una entrevista personal con este o su apoderado, a fin de recabar los datos y documentos de identificación respectivos y asentará de forma escrita o electrónica los resultados de dicha entrevista, salvo las excepciones aplicables.

## Regla 2.8.1.20



- Las personas morales deberán identificar, verificar y validar la información sobre los beneficiarios controladores, indicando los porcentajes de participación en el capital de la persona moral, incluyendo la información relativa a la **cadena de titularidad**, en los casos en que el beneficiario controlador lo sea indirectamente. Se entiende por cadena de titularidad el supuesto en que se ostente la propiedad indirecta, a través de otras personas morales. Asimismo, las personas morales también deberán identificar, verificar y validar la información relativa a la cadena de control, en los casos en los que el beneficiario controlador lo sea por medios distintos a la propiedad. Se entiende por cadena de control el supuesto en que se ostente el control indirectamente, a través de otras personas morales, fideicomisos o cualquier otra figura jurídica.
- Cuando no se identifique a persona física alguna bajo los criterios establecidos en esta regla, en relación con el artículo 32-B Quáter del CFF, **se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral.**

## Regla 2.8.1.22

Deberán integrar como parte de su contabilidad la siguiente información con respecto de cada beneficiario controlador:

- I. Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.
- II. Alias.
- III. Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.
- IV. Sexo.
- V. País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.
- VI. CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.
- VII. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- VIII. Tipo y número o clave de la identificación oficial.
- IX. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- X. **Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.**
- XI. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- XII. Domicilio particular y domicilio fiscal.
- XIII. Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.

- XIV.** Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.
- XV.** Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).
- XVI.** Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.
- XVII.** Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.
- XVIII.** Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- XIX.** En su caso, proporcionar los datos mencionados en las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.
- XX.** Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- XXI.** Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- XXII.** Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

En los casos de cadena de titularidad o cadena de control a que se refiere la regla 2.8.1.20. se debe contar adicionalmente con la siguiente información:

- I.** Nombre, denominación o razón social de la o las personas morales, fideicomisos o figuras jurídicas que tienen participación o control sobre la persona moral, fideicomisos o figuras jurídicas.
- II.** País o jurisdicción de creación, constitución o registro.
- III.** País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- IV.** Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- V.** Domicilio fiscal.

[ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL](#) [TIPS](#)

# Protección de datos personales en el expediente del Beneficiario Controlador

Por Penélope Castro

27 octubre, 2022

No hay comentarios

A manera de recapitulación y de acuerdo con el documento “Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación. Las Recomendaciones GAFI”, publicado en febrero de 2021 por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), **la figura de beneficiario final se define como la persona (o grupo de personas), natural que finalmente posee o controla un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.** Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura.

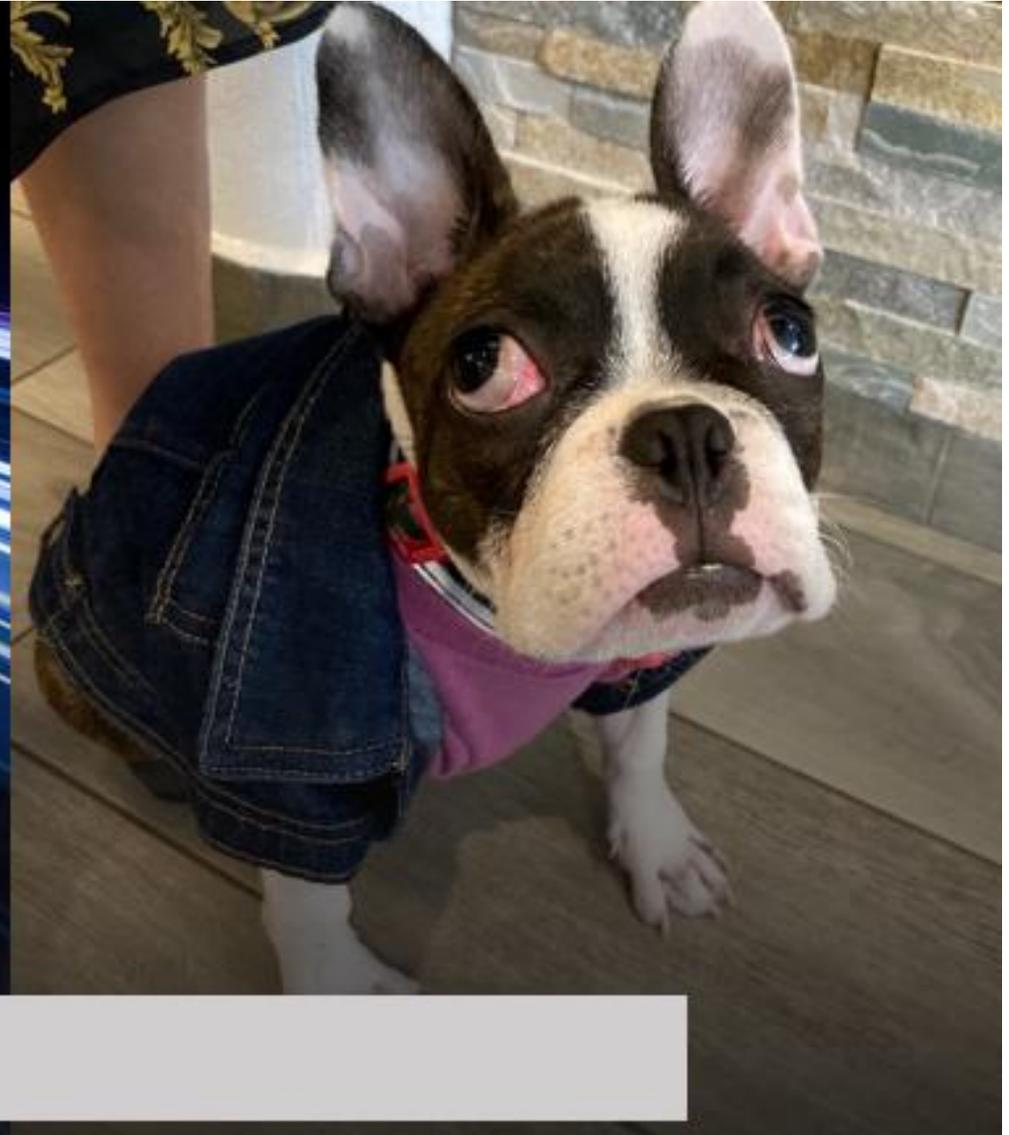
Y de ahí viene el antecedente de la nueva chamba que tenemos los contadores de integrar un expediente donde identifiquemos a esta figura en las personas morales.

## Art. 17-H Bis

- XI. Detecten que la persona moral tiene un **socio o accionista que cuenta con el control efectivo de la misma, y cuyo certificado se ha dejado sin efectos** por ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 17-H, primer párrafo, fracciones X, XI o XII de este Código, o bien, en los supuestos del artículo 69, decimosegundo párrafo, fracciones I a V de este Código, y no haya corregido su situación fiscal, o bien, que dicho socio o accionista **tenga el control efectivo de otra persona moral**, que se encuentre en los supuestos de los artículos y fracciones antes referidos y ésta no haya corregido su situación fiscal. Para tales efectos se considera que dicho socio o accionista cuenta con el control efectivo cuando se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 26, fracción X, cuarto párrafo, incisos a), b) y c) de este Código.
- (...) **únicamente podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración establecido en el segundo párrafo del presente artículo, siempre que previamente corrijan su situación fiscal. COMO EL SAT QUIERE**

**Abre mis ojos, para  
que vea las  
verdades  
maravillosas que  
hay en tus  
enseñanzas**

**SALMOS 119:18 NTV**



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx